



**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
**Establecimiento Público de Educación Superior**

ACUERDO NÚMERO **09** DE  
 ( **19 NOV 2014** )

Por el cual se reglamenta el proceso de evaluación para la certificación de Créditos Académicos y la Homologación de los mismos en el marco del Proyecto 891- "Educación Media Fortalecida" en adelante EMF con el acompañamiento de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC la Secretaria de Educación del Distrito SED.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL,**  
 en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial por las conferidas por el artículo 28, literales a., d., e. y g. del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992, en el parágrafo del Artículo 6° literales a. y f., establece las condiciones mínimas de ingreso a la Educación Superior por parte de los estudiantes que aspiran a ingresar a programas de educación técnica profesional.

Que la ley 115, en los Artículos 31 y 32, contempla el intensificar las áreas del conocimiento con el ánimo de orientar vocacionalmente a los estudiantes, y proporcionar el espectro de saberes para la toma de decisiones de la carrera profesional que ellos seleccionen.

Que el Decreto 1295 de 2010, contempla las condiciones mínimas de calidad de las instituciones de Educación Superior, y a través de la definición de Créditos Académicos en el Capítulo IV Artículo 11 °, preceptúa lo siguiente: *"El tiempo estimado de actividad académica del estudiante en función de las competencias académicas que espera desarrollar el programa, se expresará en unidades denominadas Créditos Académicos. Un Crédito equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico del estudiante, que comprende las horas con acompañamiento directo del docente y demás horas que el estudiante deba emplear en actividades independientes de estudio, prácticas, u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje, sin incluir las destinadas a la presentación de las pruebas finales de evaluación. El número total de horas promedio de trabajo académico semanal del estudiante correspondiente a un crédito, será aquel que resulte de dividir las cuarenta y ocho (48) horas totales de trabajo por el número de semanas que cada Institución defina para el período lectivo respectivo"*.

Que así mismo el Decreto 1295 de 2010 en su capítulo II, artículo 5° numerales 5.2, 5.3 y 5.4 establece la justificación, los contenidos curriculares y las actividades académicas, que respaldan los registros calificados de los programas.

Que la Ley 749 de 2002 que regula la Educación Técnica en Colombia, en el Artículo 6°, establece: *"las Instituciones Técnicas profesionales a pesar del desarrollo curricular que logren realizar a través de los ciclos propedéuticos, mantendrán el nivel técnico en los diferentes programas que ofrezcan para permitirles complementariamente a los estudiantes que concluyan su educación básica secundaria y deseen iniciarse en una carrera técnica su iniciación en la educación superior, en caso de que estos estudiantes opten en el futuro por el ciclo tecnológico y/o profesional deberán graduarse como bachilleres"*.

Que el Decreto 1860 de 1994, ofrece nuevas alternativas de semestralización, el establecimiento de proyectos pedagógicos de carácter técnico o académico y la posibilidad de establecer curso de Nivelación y validación de conocimientos para facilitar la permanencia del estudiante en el sistema Educativo.

Hoja 2 – Continuación "Acuerdo Por el cual se reglamenta el proceso de evaluación para la certificación de Créditos Académicos y la Homologación de los mismos en el marco del Proyecto 891- "Educación Media Fortalecida" en adelante EMF con el acompañamiento de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC la Secretaría de Educación del Distrito SED"

Que es función del Consejo Académico: Decidir sobre el desarrollo académico de la ETITC, en lo relativo a la documentación, programas académicos, investigación y el componente académico de la extensión y la proyección social en el marco del plan de desarrollo de la institución; adoptar, supervisar y modificar los planes de estudio y Resolver las consultas que se le formulen.

Que el Proyecto 891, tiene como principal componente el **FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION MEDIA DIVERSA Y HOMOLOGABLE**: Mediante la transformación curricular que permita a los estudiantes de los grados 10 y 11 de los IED oficiales distritales cursar créditos homologables y diversos que le permitan su continuidad en la educación superior.

Que con base en el proyecto 891 la ETITC, suscribió el Convenio No. 3291-2013, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para realizar el diseño, implementación, acompañamiento y seguimiento del modelo de transformación de la educación media fortalecida con proyección a la educación superior mediante una oferta, diversa y electiva con el reconocimiento de créditos académicos".

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º.-** Establecer el reglamento para el Proceso de Evaluación y la certificación de Créditos Académicos así como su Homologación en el marco del proyecto 891 de Educación Media Fortalecida – EMF, bajo los lineamientos del Convenio 3291 suscrito con la Secretaría de Educación del Distrito.

**ARTICULO 1º.- De la reglamentación del proceso de Certificación.** Reglamentar el proceso académico de la EMF, para certificar los créditos de las asignaturas que surjan de la transformación curricular en cada IED, que la ETITC se encuentre acompañando.

**ARTÍCULO 2º.- De la dirección del proceso de EMF:** la dirección del proyecto de EMF en relación al proceso de certificación de créditos de la ETITC, estará a cargo de la Vicerrectoría Académica, quien podrá delegar su ejecución, seguimiento y evaluación.

**ARTÍCULO 3º.- De la formalización de los convenios de EMF:** El proceso de de la EMF, para cada vigencia, se formalizará mediante convenio que suscribirán los representantes legales de la ETITC y de la SED, autorizados por los respectivos estatutos y/o reglamentos que los rigen.

**PARAGRAFO:** Los Convenios respaldarán la formalización y certificación de los créditos únicamente dentro de la vigencia en que estos se den.

**ARTÍCULO 4º.- De los pares académicos y equipo de expertos:** para acompañar, fortalecer, asesorar e implementar en las IED el proceso de transformación curricular, la ETITC a través de la Vicerrectoría Académica designará un equipo de profesionales en las dinámicas requeridas con las funciones que sean propias del acompañamiento en las IED.

**ARTÍCULO 5º.- De las mallas curriculares en cada IED.** Cada IED, que la Escuela Tecnológica acompañe en el proceso de EMF, tendrá una malla curricular definida con las asignaturas a implementar, construida en consenso entre los Pares Académicos de las IED y el equipo de la EMF de la ETITC, acorde con los micro currículos de la ETITC, los cuales estarán soportados en los registros calificados de los Programas de Ingeniería.

**ARTÍCULO 6º.- Del proceso de evaluación para certificar créditos académicos.** Para incentivar la calidad académica y la idoneidad de los procesos se harán los siguientes requerimientos que permitirán evidenciar y certificar los créditos académicos:

- a) Transformación del microcurrículo como requisito previo a la implementación.
- b) El desarrollo del microcurrículo en un mínimo del 85% de los contenidos planeados y proyectados.
- c) El desarrollo de actividades planeadas entre Pares.
- d) El tiempo de dedicación por asignatura, debe corresponder a lo proyectado en las mallas curriculares. Es decir, según el decreto 1295 de 2010, deberá ser de 48 horas para un (1) crédito, 96 horas para (2) créditos, 144 horas para (3) créditos, que a su vez están sujetos a la proyección de las carreras según los registros calificados vigentes y aprobados. Las horas de trabajo presencial corresponderán al 70% de las horas, y el trabajo autónomo al 30%, teniendo como garantía el acompañamiento de los docentes en las Instituciones.
- e) El curso completo de las asignaturas, se debe cursar en forma continua en la misma institución, para asegurar la culminación de los créditos. Lo anterior se debe a la imposibilidad de otorgar créditos parciales.

Hoja 3 – Continuación "Acuerdo Por el cual se reglamenta el proceso de evaluación para la certificación de Créditos Académicos y la Homologación de los mismos en el marco del Proyecto 891- "Educación Media Fortalecida" en adelante EMF con el acompañamiento de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC la Secretaría de Educación del Distrito SED".

- f) Tener el respaldo del proceso con las siguientes etapas: Diagnóstico, Diseño, Planeación, Fortalecimiento, y Seguimiento, soportado en las diferentes evaluaciones contempladas desde el inicio hasta su culminación.
- g) Las evaluaciones diseñadas conjuntamente entre los docentes de las IED y la ETITC.
- h) La evaluación diagnóstica- inductiva aplicada por la ETITC
- i) La evaluación final y práctica, aplicada por la ETITC
- j) Las actas de comisiones de certificación y evaluación del proceso
- k) los consolidados de las notas finales
- l) La migración de las bases de datos en la oficina de Registro y Control de la ETITC (Ver Anexo A: Estrategias a aplicar para el otorgamiento de Créditos).

**ARTÍCULO 7º.- Instrumentos y procedimiento que soportan la evaluación.** Las Evaluaciones del proceso se soportaran en los siguientes Instrumentos y procedimientos.

- Registro de notas (proceso propio del docente: enseñanza - aprendizaje)
- Adaptación del microcurrículo ETITC
- Trabajo autónomo (horas) y asistencia a clases presenciales.
- Pruebas de evaluación propia de Certificación de créditos-ETITC-IED
- Aplicación de formatos de seguimiento valorativos emitidos por la ETITC
- Material de apoyo desarrollado por los pares.

**ARTÍCULO 8º.- De las Comisiones de Certificación y evaluación del proceso.** Cada IED comisionará un grupo de trabajo para que en conjunto con la ETITC, desarrollen las Comisiones de Certificación y Evaluación del proceso, las cuales están integradas por: los encargados de los procesos de evaluación de ETITC, Coordinador de la IED o del proyecto EMF, Par de la ETITC y Maestros de cada IED. Al finalizar se determinará según resultados y proceso académico a quienes se certificará

**PARAGRAFO:** Para dichas comisiones de evaluaciones se requiere listado con los consolidados académicos y observaciones específicas de caso en especial

**ARTÍCULO 9º.- Certificación de asignaturas:** Las asignaturas que podrán ser objeto de certificación por parte del Programa de Educación Superior serán verificadas por la oficina de Registro y Control de la ETITC, previo cumplimiento de los criterios de evaluación. Solo serán reconocidas las asignaturas contempladas en el proyecto EMF, que además estén en la malla curricular de la ETITC

ASIGNATURAS CONTENIDAS EN LAS MALLAS CURRICULARES DE LAS PROPUESTAS A LOS IED DEL PROYECTO EMF		
Núcleo común		
Asignatura	Nº de Créditos académicos	Nombre del programa que certifica
Comunicación Oral y Escrita	2	
Humanidades I		
Inglés I	1	
Inglés II	1	Ingeniería de sistemas
Inglés III	1	
Matemáticas Básicas	3	
Física I	3	
Química	2	Ingeniería Mecatrónica
NÚCLEO DE PROFUNDIZACIÓN		
Dibujo Técnico	3	Ingeniería de procesos
Lógica de Programación	3	Ingeniería de sistemas
Higiene y Seguridad Industrial	2	Ingeniería de Procesos
Arquitectura de Computadores	3	Ingeniería de sistemas
Introducción a la Computación	2	Ingeniería de sistemas
Introducción a las tecnologías	2	Ingeniería Mecatrónica
Circuitos DC	3	Ingeniería Mecatrónica
Impacto ambiental	2	Ingeniería Electromecánica

Hoja 4 – Continuación "Acuerdo Por el cual se reglamenta el proceso de evaluación para la certificación de Créditos Académicos y la Homologación de los mismos en el marco del Proyecto 891- "Educación Media Fortalecida" en adelante EMF con el acompañamiento de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC la Secretaría de Educación del Distrito SED".

**ARTÍCULO 10°.- De la calidad de estudiante.** Los beneficiarios del proyecto de EMF, son estudiante unicamente de la IED inmersos en el convenio, quienes podrán acceder a los servicios de biblioteca, bienestar estudiantil y otros recursos de infraestructura de la ETITC según el programa que se establezca.

**ARTÍCULO 11°.- De las cohortes existentes en el proyecto según etapa de desarrollo.** Por las condiciones dadas en el proyecto para las vigencias en que se suscriban los convenios, la ETITC especificará tres (3) cohortes.  
I. GRADOS 11° que se encuentren en etapa de transición.  
II. GRADOS 11° que se encuentre en etapa de diseño  
III. GRADOS 10° y 11° que correspondan a una cohorte completa.

**ARTÍCULO 12°.- Nota mínima para la obtención de la certificación de créditos.** La nota final mínima para la obtención de la certificación es de Tres Punto Cinco (3.5).

**ARTÍCULO 13°.- Base de datos de notas finales.** Para la emisión de la certificación de créditos académicos, la ETITC, creará una base de datos específica para los estudiantes de IED en el proyecto de EMF que será remitida a la oficina de Registro y Control, en la cual se incluirán las asignaturas objeto de reconocimiento con el fin de facilitar el proceso de emisión de certificados, con los créditos aprobados por cada estudiante en la cohorte que le corresponda, según lo establecido en el artículo 11 del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 14°.- Término.** La certificación de créditos por parte de la ETITC se efectuará a través de la Oficina de Registro y Control, en un término de 10 días hábiles contados a partir de la recepción completa de la información solicita.

**ARTÍCULO 15°.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C, a los

19 NOV 2014

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO,**

**HNO. JOSÉ GREGORIO CONRERAS FERNÁNDEZ**

**EL SECRETARIA DEL CONSEJO ACADÉMICO,**

**HEYDE RODRÍGUEZ PÉREZ**

Proyectó y Elaboró: Equipo de EMF 2014  
Aprobó: Consejo Académico E.S.